Materia: DERECHO MERCANTIL

Sesión 15.

Objetivo de la clase:

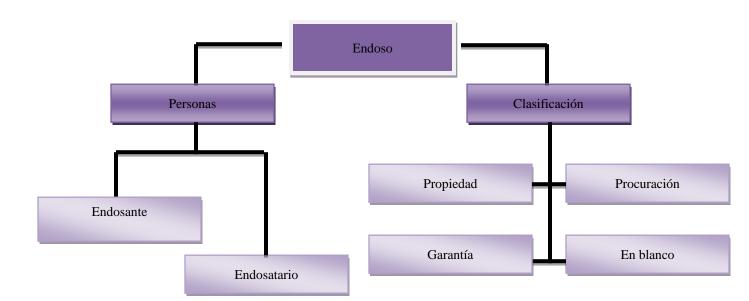
Entender la figura jurídica del endoso, identificando los sujetos que intervienen, la clasificación y los datos que debe contener esta figura mercantil.

Introducción:

El endoso es el medio de transmitir los títulos nominativos o a la orden. En un endoso intervienen dos personas que son: El Endosante y el Endosatario. Existen tres clases de endoso: Endoso en propiedad; Endoso en Procuración o al Cobro; Endoso en Garantía o en Prenda y el Endoso en Blanco.

Los datos que deberá contener el endoso son: nombre del endosatario, clase de endoso, lugar y fecha del endoso, nombre y firma del endosante, firma del endosante, y la mención de la clase de endoso de que se trate.

Mapa Conceptual:



Desarrollo:

EL ENDOSO

Definición "el endoso es el medio de transmitir los títulos nominativos o a la orden.

Personas que intervienen en el endoso.

En un endoso intervienen dos personas que son: El Endosante y el Endosatario. El endosante es la persona que trasmite el título y el endosatario es la persona a quien se le trasmite el documento.

Existen tres clases de endoso:

- 1) Endoso en propiedad
- 2) Endoso en Procuración o al Cobro
- 3) Endoso en Garantía o en Prenda.

El endoso en propiedad. Es el más utilizado y es el que trasmite la propiedad de título y todos los derechos que el documento representa. Como en todas las clases de endoso es necesaria la entrega material del título o documento para que la operación se complemente. El endoso en propiedad ha de constar sobre el título mismo o en hoja adherida a él, como todos los actos que se llevan a cabo respecto de los títulos de crédito.

Debe contener la firma del endosante; y debe expresar el lugar y la época en que se hace, y si es parcial o total, indicando que es propiedad.

El endoso en procuración al cobro. El endoso que contenga algunas de las expresiones en procuración o al cobro, no es traslativo de dominio, sino se limita a conferir al endosatario facultades para presentar el documento a la aceptación al pago; para protestar en su caso, para cobrarlo judicialmente o extrajudicialmente; con la facultad de endosarlo a su vez en procuración, de acuerdo con el artículo 35 de la ley de la materia. Este endoso equivale a un mandato que otorgara el endosante a favor del endosatario, según se acaba de expresar.

Cuando la ley establece que el endosatario tiene facultad para cobrar el título judicialmente, deberá tenerse en cuenta que las facultades que esa disposición legal entraña son muy amplias, pues para seguir un juicio se requiere llevar a cabo numerosos y muy variados actos jurídicos; pero de todos modos la ley busca el modo de autorizar al endosatario en procuración, la mayor libertad de acción para proteger los intereses del tomador legítimo.

El endoso en garantía o prenda. No transfiere la propiedad, ha de expresarse con las palabras endoso en prenda; endoso en garantía u otra fórmula equivalente y constar en el documento.

Este endoso establece un derecho real sobre el título, por definición es mercantil (Art. 1), el beneficiario de tal endoso, tiene por semejante medio, asegurado o garantizado el pago de una obligación y garantizada igualmente la preferencia del pago. El acreedor garantizado con endoso en prenda puede cobrarlo cuando vence.

Endoso en Blanco. La falta de determinación del tipo de endoso se encuentra tipificado en la Ley como un endoso en blanco y, para todos los efectos legales, presupone un endoso en propiedad.

Datos que deberá contener el endoso

- 1) Nombre del endosatario
- 2) Clase de endoso
- 3) Lugar y fecha del endoso
- 4) Nombre y firma del endosante
- 5) Firma del endosante
- 6) Mención de la clase de endoso de que se trate, sino se entenderá que el endoso se hizo en propiedad.
- 7) Si se omite el nombre del endosatario, una vez endosado el título queda al portador.

Resumen:

El endoso es el medio de transmitir los títulos nominativos o a la orden. El endosante es la persona que trasmite el título y el endosatario es la persona a quien se le trasmite el documento. El endoso en propiedad es el más utilizado y es el que trasmite la propiedad de título y todos los derechos que el documento representa. El endoso en procuración al cobro es el endoso que contenga algunas de las expresiones en procuración o al cobro, no es traslativo de dominio, sino se limita a conferir al endosatario facultades para presentar el documento a la aceptación al pago; el endoso en garantía o prenda no transfiere la propiedad, ha de expresarse con las palabras endoso en prenda; por último, el endoso en Blanco es la falta de determinación del tipo de endoso se encuentra tipificado en la Ley y, para todos los efectos legales, presupone un endoso en propiedad.

Bibliografía:

Brosetepont, Manuel. "MANUAL DE DERECHO MERCANTIL MEXICANO" Porrua México, décimo cuarta edición 1981.

Tena, Felipe de J. "DERECHO MERCANTIL MEXICANO". Porrua, México novena edición 1978.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/145.pdf